



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE**

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ<br/>(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 149 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p> |
|---|

RAD 2021-0671

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B

RAD 2021-0673

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B

RAD 2021-0703

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B

RAD 2021-0707

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B

RAD 2021-0729

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B

RAD 2021-0801

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B

RAD 2021-0819

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B

RAD 2021-0831

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado, DISPONE:

RECHAZAR la presente acción de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase de manera entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,<br/>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</b></p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>                                |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ<br/>Secretario</p>   |

L.B